



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **DENOMINADA AGRICOLA DAVILA**
3 **LOAYZA S.A.-**
4 **CUANTIA: \$ 800,00**

5 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República
6 del Ecuador, hoy veintidós de enero del dos mil ocho,
7 ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO**,
8 **NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA**,

9 comparecen: por sus propios derechos, los señores: **DIEGO**
10 **ESTUARDO DAVILA PALADINES**, de estado civil casado, de
11 nacionalidad Ecuatoriana, de ocupación estudiante,
12 domiciliado en esta ciudad y **ZORAYA ELIZABETH**
13 **LOAIZA ROMERO**, de estado civil casada, de nacionalidad
14 ecuatoriana, de ocupación comerciante, domiciliado en esta
15 ciudad de Machala. Las comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes

17 de conocer en este acto doy fe y me presentan para
18 que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación
19 se detalla a así: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras
20 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que conste el contrato
21 social, constitución y estatuto social de una compañía anónima, al
22 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

23 **COMPARECIENTES:** Comparecen por sus propios derechos en
24 el otorgamiento de la presente escritura y manifiestan su voluntad
25 de constituir una compañía anónima: a) el Señor **DIEGO**
26 **ESTUARDO DAVILA PALADINES**, portador de la cédula de
27 ciudadanía N° 070305788-5, de estado civil casado; b) La Señora
28 **ZORAYA ELIZABETH LOAIZA ROMERO** con cédula de
29 ciudadanía N° 070188845-5, de estado civil casada. Los

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



1 comparecientes son: de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
 2 edad, con capacidad amplia y suficiente cual en derecho se
 3 requiere para esta clase de actos, sin prohibición para establecer
 4 ésta compañía, con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos
 5 de este instrumento público y domiciliados en la ciudad de
 6 Machala. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
 7 declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen,
 8 una compañía anónima denominada AGRICOLA DAVILA
 9 LOAYZA S.A., que se regirá por las disposiciones de la Ley de
 10 Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le
 11 fueren aplicables y por los presentes estatutos sociales que se
 12 expresan a continuación. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
 13 **COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRICOLA DAVILA LOAYZA S.A.**
 14 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
 15 **SOCIAL Y PLAZO.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-** El
 16 nombre de la compañía que se constituye es: AGRICOLA
 17 DAVILA LOAYZA S.A. **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El
 18 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machala,
 19 Capital de la Provincia de El Oro; y previa resolución de la junta
 20 general de socios, podrá establecer sucursales, agencias o
 21 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
 22 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
 23 correspondientes. **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** Tendrá
 24 por objeto las actividades y negocios, tales como: a) La
 25 siembra, producción, exportación y comercialización interna
 26 y externa de banano, cacao, café y frutas tropicales; b)
 27 La compra a terceros de banano, cacao, café y frutas
 28 tropicales. Su comercialización interna y exportación;



-do-

1 c) La importación y comercialización de abonos, fungicidas,
2 insecticidas, fertilizantes, e insumos para la agricultura; d) La
3 importación y comercialización de maquinaria, vehículos, equipos
4 agrícolas, repuestos y accesorios relacionados con sus
5 actividades; e) Podrá adquirir y/o arrendar predios rústicos para
6 sembrar producir y posteriormente comercializar y exportar
7 productos agrícolas: como banano, café, cacao y frutas
8 tropicales. f) La importación, comercialización y distribución de
9 equipos de computación, sus partes y repuestos, a la
10 comercialización y distribución de equipos y útiles de oficina y
11 escritorio, importación y comercialización de mercaderías
12 nacionales y extranjeras en el ramo del bazar, perfumería,
13 joyería, textiles; g) Importación, exportación y comercialización al
14 por mayor y menos de toda clase de bienes muebles para el
15 hogar, oficinas públicas y privadas. h) Se dedicará también a la
16 producción y comercialización de larvas de especies bioacuáticas
17 en viveros y laboratorios; a la pesca, captura, cultivos en
18 criaderos de especies bioacuáticas y de productos de mar, su
19 industrialización, explotación, comercialización interna y
20 exportación de la misma; j) La instalación y montaje de plantas
21 frigoríficas para el procesamiento y embalaje de especies
22 bioacuáticas. i) Para el cumplimiento de sus fines la compañía
23 podrá: 1.-Efectuar actos y contratos civiles y mercantiles
24 permitidos por la Ley relacionados con su objeto social.
25 2.- Así mismo podrá realizar contratos de
26 representación, agencias, mercadeo y distribución de
27 toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras
28 que tengan relación con su objeto social; 2.- Podrá

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERNO DE MACHALA





1 comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier
2 otra modalidad: lotes de terreno, locales y toda la
3 infraestructura que se precisa en el cumplimiento de su
4 objeto social; 3.- importar equipos, herramientas y en
5 general todos aquellos bienes necesarios con el fin de
6 cumplir el objeto social; 4.- Adquirir acciones o
7 participaciones en compañías ya constituidas; participar
8 en la constitución de compañías ya sea como accionista
9 o como socios; y, 5.- llevar a cabo todo acto o celebrar
10 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
11 tengan relación con su objeto social y este estatuto.

12 **Artículo Cuarto.- PLAZO.-** El plazo de duración de la
13 Compañía es de CUARENTA AÑOS contados desde la
14 fecha de inscripción de su escritura de constitución en el
15 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes
16 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo
17 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
18 legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO DEL**

19 **CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

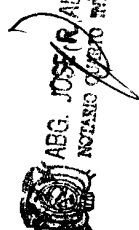
20 **Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
21 social es de OCHOCIENTOS dólares de
22 Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 800,00),
23 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar americano de valor
25 nominal cada una. **Artículo Sexto.- TÍTULO DE LAS**

26 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán
27 emitidos con el carácter de nominativos, numerados
28 del cero cero uno (001) a la ochocientos (800),



1 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y
2 serán legalizados con la firma del Presidente y del
3 Gerente General de la compañía. Podrán emitirse
4 también certificados que contengan varios títulos de
5 acciones haciendo constar en los mismos la numeración
6 correspondiente. **Artículo Séptimo.- AUMENTO O**
7 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas
8 convocada expresamente para este objeto, podrá aumentar o
9 disminuir el capital social de la compañía y en caso de aumento
10 los accionistas tendrá derecho preferente para la suscripción de
11 las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que
12 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las
13 nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número de
14 orden respectivo. **Artículo Octavo.- VOTO.-** En proporción a su
15 valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho
16 de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá
17 a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma
18 acción, estos deberán nombrar un representante común para el
19 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
20 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.
21 **Artículo Noveno.- DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-**
22 En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las
23 acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación
24 de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de
25 las formalidades de Ley. **Artículo Décimo.-**
26 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista
27 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
28 simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO PUBLICO DE MATANZAS





1 medio de poder notarial debidamente conferido. Con excepción
2 del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y
3 Empleados de la compañía, cualquier persona legalmente capaz
4 puede ser representante de los accionistas. **Artículo Décimo**
5 **Primero.- CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente
6 se darán certificados provisionales a los suscriptores para
7 amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de
8 las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su
9 totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse
10 conforme a la Ley y serán legalizados con la firma del Presidente
11 y del Gerente General de la compañía. **CAPÍTULO TERCERO**
12 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
13 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TÍTULO**
14 **PRIMERO: Artículo Décimo Segundo.- GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACION.-** Norma general.- El gobierno de la compañía
16 corresponde y lo ejerce la Junta General de Accionistas, y la
17 administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente
18 General, cada uno de estos con las atribuciones y deberes que le
19 concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **TÍTULO**
20 **SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
21 **Artículo Décimo Tercero.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE**
22 **ACCIONISTAS.-** La Junta General está integrada por los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
24 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos
25 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las
26 sesiones. **Artículo Décimo Cuarto.- CONVOCATORIA A JUNTA**
27 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los
28 accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará



ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO PUBLICO INTERNO DE MACHALA



1 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
2 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
3 compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
4 mayor circulación en esta ciudad, con señalamiento del objeto,
5 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
6 **Presidente o por el Gerente General de la Compañía**, con ocho
7 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin
8 embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se
9 entenderán convocada y válidamente constituida la Junta, cuando
10 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten
11 por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el
12 acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.
13 **Artículo Décimo Quinto.- CONVOCATORIA A JUNTA**
14 **GENRAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General extraordinaria
15 de accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente
16 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten
17 uno o más accionistas, que representen por lo menos el veinte y
18 cinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser
19 hecha en uno de los diarios de mayor circulación de Machala,
20 con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión,
21 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
22 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o
23 los accionistas, éste o estos podrán recurrir a la autoridad
24 competente solicitando la convocatoria. No hará falta la
25 publicación por la prensa y la Junta General se entenderá
26 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
27 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los
28 negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital



1 pagado y los asistentes, quienes, deberán suscribir el acta bajo
2 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de
3 dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta, el
4 Comisario. **Artículo Décimo Sexto.- OBJETO DE LA**
5 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
6 **EXTRAORDINARIAS.-** En la Juntas Generales Ordinarias se
7 tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
8 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo
9 podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
10 especialmente convocadas. **Artículo Décimo Séptimo.-**
11 **QUORUM DE INSTALACIÓN.-** El quórum de instalación para las
12 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias o para las que se
13 reúnan para aumentar o disminuir el capital, la transformación,
14 fusión o disolución de la compañía será el determinado en la Ley
15 de compañías, el Reglamento de Juntas Generales,
16 observándose el procedimiento determinado en estos cuerpos
17 legales y los acuerdos o resoluciones que en ellas se tomen
18 serán por simple mayoría de votos del capital pagado
19 concurrente, exceptuándose los casos que por Ley o por Estatuto
20 se requiera una votación mayor y serán obligatorios para todos
21 los accionistas. De cada Junta se sentará un acta que será
22 suscrita por el Presidente y por el Gerente General. **Artículo**
23 **Décimo Octavo.- MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las
24 excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de la
25 Junta General para que tengan validez será tomada por mayoría
26 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo
27 no este previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe
28 el artículo trece del Reglamento de Juntas Generales. **Artículo**



1 **Décimo Noveno.- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda
2 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y
3 a falta de éste por el accionista que fuere designado para el
4 efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
5 Secretario el Gerente General de la compañía y, en su falta un
6 secretario adhoc, que será nombrada por la misma Junta.

7 **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
8 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta

9 General: a) Nombrar y/o remover al Presidente y Gerente General
10 y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance
11 general de cuentas, estados financieros y los informes del
12 Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía; c)
13 Resolver sobre el plan anual de acción de la compañía; d)
14 Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la
15 garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver
16 acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo
17 el reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver
18 sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
19 accionistas, organismos y funcionarios de la compañía sometan a
20 su consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la
21 compañía en una sola discusión; h) Modificar o reformar los
22 Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca del
23 aumento o disminución del capital social en una sola discusión; j)
24 Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
25 compañía en una sola discusión; k) Fijar remuneraciones y dietas
26 de los funcionarios que ella nombre; l) Fijar la clase y monto de
27 las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen
28 bienes y valores de la compañía; **TITULO TERCERO: DEL**

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERNO DE MACHALA



PRESIDENTE.- Artículo vigésimo primero.- CONDICIONES.-

El Presidente será accionista o no de la compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de este organismo, y de toda la compañía. Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En ausencia del Gerente General ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, cuando actúe subrogando al Gerente General, con las limitaciones impuestas por la Ley, el Estatuto y los Reglamentos y tendrá los deberes y atribuciones que se le asignen. **Artículo**

vigésimo segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; b) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la compañía e informar sobre el particular a la Junta General cuando fuere menester; c) Analizar con el Gerente General la conveniencia o no de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta General; d) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; e) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; f) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas.

TITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- Artículo

vigésimo tercero.- CONDICIONES.- Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía, y será elegido o designado Por la Junta General. El



-cei-

1 Gerente General durará tres años en sus funciones y podrá ser
2 reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
3 compañía.

4 **Artículo vigésimo cuarto.- DEBERES Y**
5 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

6 El Gerente
7 General hará las veces de secretario de la Junta General de
8 Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
9 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 Compañía; b) Preparar las agendas para las sesiones de la
11 Junta General de Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de la
12 Junta General de Accionistas; d) Administrar los bienes e
13 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política
14 general y a las disposiciones que dicte la Junta General; e)
15 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y
16 autorizar los gastos de la compañía; f) Constituir, previa
17 autorización de la Junta General, mandatarios generales que
18 obren a su nombre y representen a la Compañía; g) Firmar con
19 el Presidente los títulos de las acciones y certificados
20 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
21 General, en la que actúe; h) Firmar cheques, pagares, letras de
22 cambio o documentos que obliguen a la Compañía; i) Preparar
23 anualmente para la consideración de la Junta General los
24 presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; j) Llevar el
25 libro de registros de acciones y accionistas; k) Nombrar y remover
26 al personal administrativo de la compañía; l) Subrogar al
27 presidente de la compañía; y m) las demás que le corresponden
28 de acuerdo a la Ley, los Estatutos y los reglamentos.

TITULO
QUINTO: DE LOS COMISARIOS: Artículo vigésimo quinto:
CONDICIONES.- Los comisarios principales y los suplentes,

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE CHILE



1 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados
2 por la Junta General, duraran dos años en el ejercicio de sus
3 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus
4 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta. **Artículo**

5 **vigésimo sexto: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**

6 **COMISARIOS.-** Corresponden a los comisarios: a) Fiscalizar la
7 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de
8 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de perdidas y
9 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de
10 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran
11 aprobados los balances; d) Convocar a la Junta General de
12 Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa a
13 la Junta General; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g)
14 Pedir informaciones a los administradores y en, general todas las
15 demás atribuciones y deberes que por ley y estos Estatutos les
16 corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.

17 **Artículo vigésimo séptimo: CONVOCATORIA A**

18 **COMISARIOS.-** El comisario que estuviere en funciones deberá
19 de ser especial e individualmente convocado a las reuniones de
20 Junta General y la Comisaría de dicha convocatoria acarreará la
21 nulidad de las resoluciones de la Junta General. No habrá lugar a
22 tal nulidad, si la Junta General se reúne al amparo del Artículo
23 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **CAPITULO**

24 **CUARTO DISPOSICIONES GENERALES; Artículo vigésimo**

25 **octavo: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El
26 ejercicio económico de la compañía termina al treinta y uno de
27 Diciembre de cada año. **Artículo vigésimo noveno: DE LAS**

28 **UTILIDADES.-** De las utilidades liquidas y realizadas y luego de



1 que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de
2 utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la
3 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o
4 prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o
5 capitalizarlo. **Artículo trigésimo: CASOS DE DISOLUCION**
6 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en
7 los casos específicamente determinados en la Ley o por
8 Resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo**
9 **trigésimo primero: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General
10 de Accionistas no designe la persona o personas que deberán
11 efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de
12 quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma.
13 **Artículo trigésimo segundo: PRORROGACION DE**
14 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la Compañía
15 hubieren concluido el periodo para la cual fueron designados y no
16 se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba
17 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
18 reemplazados. **Artículo trigésimo tercero: SUSCRIPCION E**
19 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía
20 AGRICOLA DAVILA LOAYZA S.A., ha sido suscrito y pagado de
21 la siguiente manera: a) el accionista DIEGO ESTUARDO DAVILA
22 PALADINES, ha suscrito setecientas noventa y cuatro acciones,
23 ordinarias y nominativas de un dólar americanos cada una, y ha
24 pagado el ciento por ciento de ellas, esto es, SETECIENTOS
25 NOVENTA Y CUATRO dólares americanos de capital; y b) el
26 accionista ZORAYA ELIZABETH LOAIZA ROMERO, ha suscrito
27 seis acciones, ordinarias y nominativas de un dólar americanos
28 cada una, y ha pagado el ciento por ciento de ellas, esto es, SEIS

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO PUBLICO INTERINO DE MACHALA





1 dólares americanos de capital. El pago en numerario de los
2 accionistas consta de la papeleta de deposito de la cuanta de
3 integración de capital de la Compañía abierta en el Banco del
4 Pichincha de la ciudad de Machala la misma que se agrega en
5 esta escritura. **Artículo trigésimo cuarto: ACEPTACION,**
6 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.**-Los intervinientes declaran
7 que aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público.
8 **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para
9 los períodos señalados en el estatuto de la compañía AGRICOLA
10 DAVILA LOAYZA S.A., se designa como Presidente de la
11 compañía a DIEGO ESTUARDO DAVILA PALADINES; y, como
12 Gerente General de la misma a la señora **NORMA KATHERINE**
13 **LOAYZA ROMERO** con número de cédula de identidad
14 **070230737-2. QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
15 contratantes acuerdan autorizar a la Doctores Vladimir Velín
16 Montalvo, MAT 070 C.A.M.S y Dra. Gabriela Izurieta Alaña MAT
17 645 C.A.O para que en forma individual o conjunta efectúen todo
18 el trámite administrativo y soliciten a la Intendencia de Compañías
19 de Machala o a su delegado la aprobación del contrato contenido
20 en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
21 respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro
22 Mercantil. Usted, señor notario, se dignará añadir las
23 correspondientes cláusulas de estilo.- Dra. Gabriela Izurieta
24 Alaña MAT 645 C.A.O.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la
25 misma que queda elevada a Escritura Pública para
26 que surtan los efectos de Ley. Se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que les
28 fue a los comparecientes íntegramente por mí el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7171376
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0703549808 IZURIETA ALAÑA LIGIA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

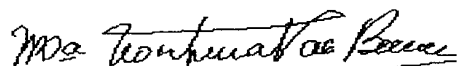
NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA DAVILA LOAYZA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7171376

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2008 4:38:45 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 15 de Enero del 2008

Mediante comprobante No. **89612499**, el (la) Sr. **GABRIELA IZURIETA**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **AGRICOLA DAVILA LOAYZA S.A**

hasta la respectiva autorización de Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	US.\$.	VALOR
DIEGO ESTUARDO DAVILA PALADINES	\$	794.00
ZORAYA ELIZABETH LOAYZA ROMERO		6.00



TOTAL US.\$. 800.00

OBSERVACIONES: APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE
AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente Machala
[Signature]
María Romero Mora
BIEN AUTORIZADA
AGENCIA

CERTIFICADO que la presente reproducción es igual al original
MACHALA **22 ENE 2008**
[Signature]
A.B.G. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

ECUADOR
 LOAIZA
 CANTON
 LOAIZA
 CARLOS LOAIZA
 NORMA ROMERO
 MACHALA
 08/05/2019
 0339119



ECUADOR
 LOAIZA
 CANTON
 LOAIZA
 CARLOS LOAIZA
 NORMA ROMERO
 MACHALA
 08/05/2019
 0339119

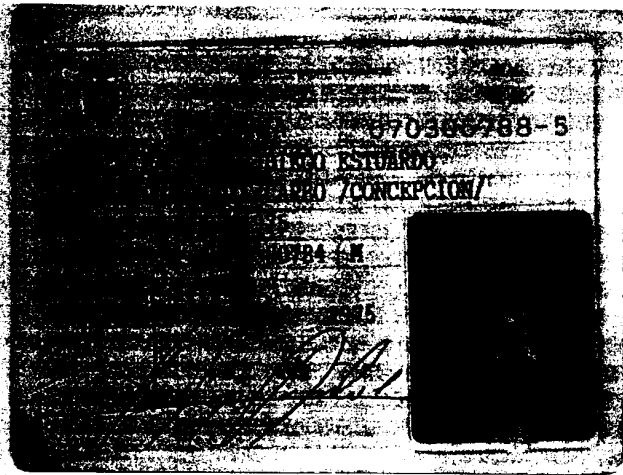


Souyo Lopez R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL JUDICIAL DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE NOTACION
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019
 054-0106
 NUMERO
 LOAIZA ROMERO ZORAYA ELIZABETH
 EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA
 0701888455
 CEDULA
 MACHALA
 CANTON

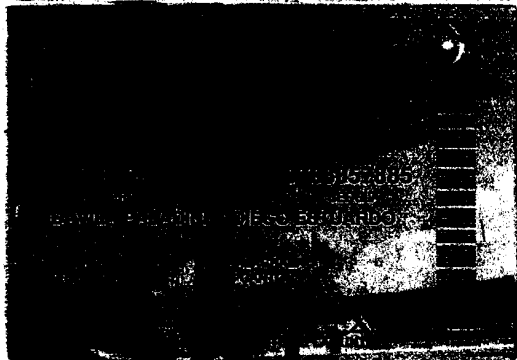


ESPACIO EN BLANCO



ECUATORIANA***** E133311222
CASADO NORMA K LOAYZA ROMERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DIEGO DAVILA
ELSA PALADINES
MACHALA 21/05/2003
21/05/2015
0087107

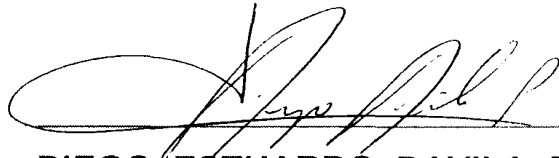
ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERNO DE MACHALA



ESPACIO EN BLANCO

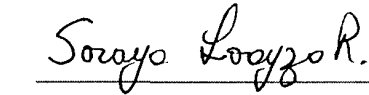


1 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo de todo lo
2 que doy fe. -----

3
4 
5

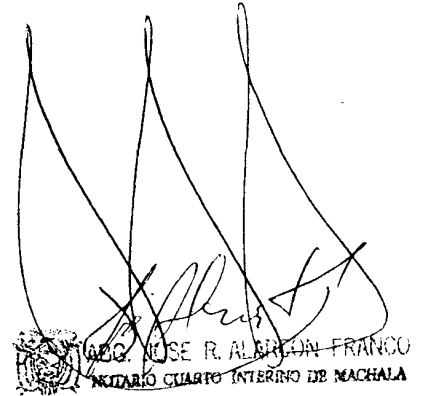
6 **DIEGO ESTUARDO DAVILA PALADINES**

7 C. C. No. 0703057885

8
9 
10

11 **ZORAYA ELIZABETH LOAIZA ROMERO**

12 C. C. No. 0701888455

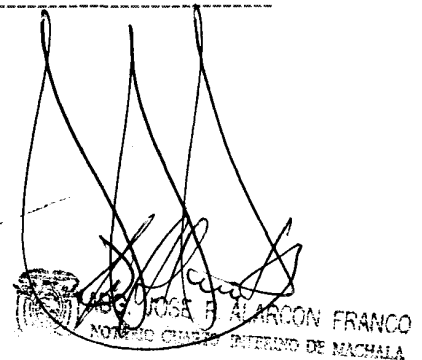
13
14 
15

ABGI JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

16 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero este **SEGUNDO**, que sello
17 firmo y rubrico en **DIEZ** Fojas útiles, en el lugar y fecha de su
18 celebración. -----



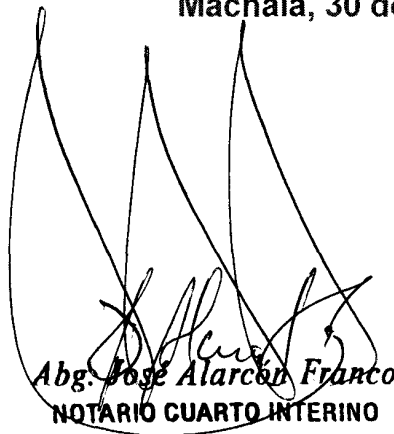
23 **Abg. José R. Alarcon Franco**
24 **NOTARIO CUARTO INTERINO**
25 **MACHALA ECUADOR**

26
27 
28

ABGI JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **Segundo** de la Resolución No. 08.M.DIC.0028 del 29 de Enero del 2008, dictada por el **Ingeniero Comercial Luis Chiriboga Vivanco**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la escritura pública de **C ONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA DAVILA LOAYZA S.A.**, otorgada ante mí Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, Abg. José Alarcón Franco, el 22 de Enero del 2008, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

Machala, 30 de enero del 2008

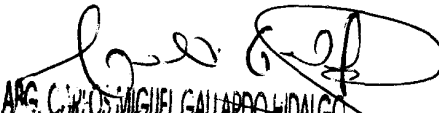


Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0028, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 29 de Enero del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 141 y anotada en el Repertorio bajo el No. 337.- Machala, a catorce de Febrero del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a catorce de Febrero del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de


 ALC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
 CANTON MACHALA